



CONDICIONADO PARA OBRAS DE CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

CONDICIONADO EN SUELO RÚSTICO

Las canalizaciones subterráneas de redes de comunicaciones electrónicas que discurren paralelamente a la carretera solo pueden ser instaladas fuera de la zona de dominio público, es decir, a más de tres metros, a cada lado de la vía, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación de la carretera, considerando a esta como la intersección del talud del desmante, o del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

Cuando sea necesario que la canalización subterránea cruce la carretera, esta se realizará mediante perforación horizontal dirigida. Los pozos de inicio y final de la perforación se situarán fuera de la zona de dominio público. La parte superior de la tubería de protección deberá quedar a unas profundidades mínimas de 0,80 m por debajo del nivel del pavimento y 0,30 m del de la cuneta.

De igual manera, las arquetas o pozos de registro se situarán fuera de la zona de dominio público y sin sobresalir del nivel del terreno.

Excepcionalmente, cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija y previa autorización de la administración titular, tanto las canalizaciones subterráneas de redes de comunicaciones electrónicas paralelas a la carretera como los pozos de inicio y final de una perforación horizontal dirigida y las arquetas o pozos de registro, podrán ocupar la zona de dominio público siempre y cuando se instalen en el límite de la misma, tal y como se indica en la Imagen 1.

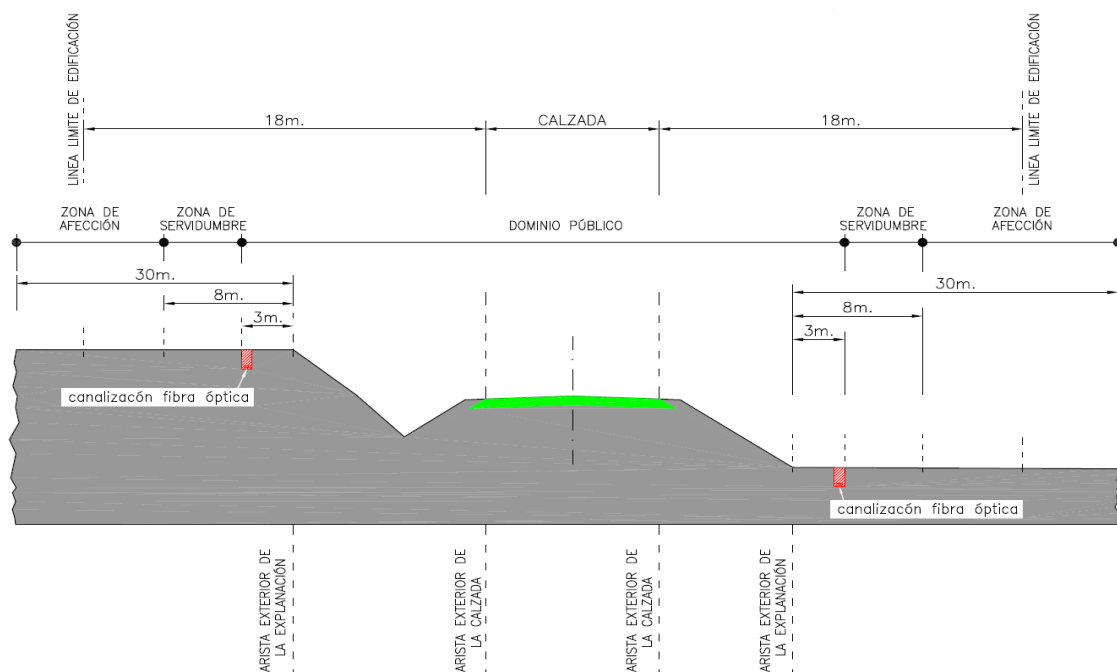


Imagen 1: Instalación de canalización subterránea de redes de comunicaciones electrónicas en caso de ocupación excepcional de la zona de dominio público



CONDICIONADO EN SUELO URBANO

Las canalizaciones subterráneas de redes de comunicaciones electrónicas que discurren paralelamente a la carretera solo pueden ser instaladas fuera de la zona de dominio público, es decir, fuera de la zona ocupada por la carretera y sus elementos funcionales. En el supuesto de que existan aceras, el límite de la zona de dominio público será el borde exterior de la acera más cercana a la calzada, por lo que las canalizaciones podrán discurrir por debajo de las aceras.

Cuando sea necesario que la canalización subterránea cruce la carretera, esta se realizará preferentemente mediante perforación horizontal dirigida. Los pozos de inicio y final de la perforación se situarán fuera de la zona de dominio público. La parte superior de la tubería de protección deberá quedar a unas profundidades mínimas de 0,80 m por debajo del nivel del pavimento y 0,30 m del de la cuneta.

Los cruzamientos en los que no sea posible una perforación horizontal dirigida, se ejecutarán mediante zanja con arreglo al siguiente condicionado:

- El cruce se realizará perpendicularmente al eje de la calzada y se ejecutará en dos mitades, de tal forma que en ningún momento quede cortado el tráfico en la carretera.
- La parte superior de la tubería de protección deberá quedar a unas profundidades mínimas de 0,80 m por debajo del nivel del pavimento y 0,30 m del de la cuneta.
- 30 de los 40 cm superiores de zanja se terminarán de rellenar mediante zahorra artificial tipo ZA-0/32, en tongadas de 15 cm de espesor máximo, regadas y compactadas hasta alcanzar una densidad igual o mayor que el 98% de la máxima obtenida en el ensayo Proctor modificado. El relleno se detendrá 10 cm por debajo de la rasante de la calzada.
- Los últimos diez centímetros se rellenarán mediante mezcla bituminosa en caliente debidamente perfilada y compactada. La mezcla será del tipo AC16 surf D. Previamente a la extensión de la M.B.C. se aplicará un riego de imprimación a la superficie de zahorra artificial y a las paredes laterales del afirmado existente.
- Se deberán añadir, al menos, otras tres tuberías de protección que permitan recibir futuras ampliaciones sin necesidad de nuevas aperturas de zanja.

De igual manera, las arquetas o pozos de registro se situarán fuera de la zona de dominio público y sin sobresalir del nivel del terreno.

En todo caso, se respetarán las alineaciones y condicionantes señalados en la normativa urbanística municipal y se solicitará autorización al Ayuntamiento que corresponda para ejecutar las obras pretendidas.



CONDICIONADO GENERAL

Una vez finalizada la canalización subterránea, esta deberá quedar señalizada mediante elementos de balizamiento colocados a lo largo de su trazado con un separación máxima de 200 m y en todo caso en cada cambio de alineación. Estos elementos de balizamiento tendrán que ser lo suficientemente flexibles para no ocasionar daños a los ocupantes de un vehículo en caso de colisión contra los mismos.

Durante la realización de los trabajos y hasta su finalización se colocará y mantendrá la señalización necesaria para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y trabajadores, así como el balizamiento preciso para impedir el acceso a la zona de trabajo de las personas no autorizadas.

Si resultara imprescindible la ocupación temporal de la plataforma de la carretera, se regulará el tráfico mediante señalización manual con paso en sentido único alternativo. En cualquier caso el corte de la carretera se realizará por el tiempo mínimo imprescindible. No se mantendrán restricciones al tráfico entre la puesta y la salida del Sol.

Previamente a la realización de las obras, deberá el peticionario avisar al Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Burgos, en el teléfono 947258600, de la fecha en que se van a comenzar, para que se inspeccionen las mismas y se hagan en su caso las advertencias pertinentes.

El presente condicionado se emite sin menoscabo de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a tercero.